

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 12 de enero, 07 y 29 de marzo todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fecha 09 y 15 de febrero, 07, 15 y 29 de marzo y 13 de abril todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 02 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/0721/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que a continuación se describe:

RESUMEN AMPLIACIONES						
2	1	1	0	MATERIALES Y UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINAS	3,881.73	1)
RECURSOS EXTRAORDINARIOS APORTACION DE TERCEROS						
5	1	5	0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	9,999.20	2)
RECURSOS EXTRAORDINARIOS APORTACION DE TERCEROS						
TOTAL AMPLIACIONES					13,880.93	

AMPLIACIONES									
PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				PRESUPUESTO MODIFICADO 2012	
				MAYO					
				AMPLIACIONES		TRANSFERENCIAS			
				AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION		
1 0 0 0 1000		SERVICIOS PERSONALES	277,790,329.07	-	-	-	-	277,790,329.07	
1 1 0 0 1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	183,359,702.67	-	-	-	-	183,359,702.67	
1 2 0 0 1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-	
1 3 0 0 1300		REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES Y	52,169,143.88	-	-	-	-	52,169,143.88	
1 4 0 0 1400		SEGURIDAD SOCIAL	11,355,000.00	-	-	-	-	11,355,000.00	
1 5 0 0 1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS Y	27,749,785.48	-	-	-	-	27,749,785.48	
1 6 0 0 1600		PREVISIONES	-	-	-	-	-	-	
1 7 0 0 1700		PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,156,697.04	-	-	-	-	3,156,697.04	
2 0 0 0 2000		MATERIALES SUMINISTROS Y	15,847,707.75	3,881.73	-	-	-	15,851,589.48	
2 1 0 0 2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	4,100,227.46	3,881.73	-	-	-	4,104,109.19	

2	1	1	0	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		2,146,568.35	3,881.73										2,150,450.08
2	2	0	0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	Y	559,416.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	559,416.00
2	3	0	0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	Y	50,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50,000.00
2	4	0	0	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	Y	1,486,714.07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,486,714.07
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	Y	4,122,234.54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,122,234.54
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	Y	5,189,115.68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,189,115.68
2	7	0	0	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		191,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	191,000.00
2	8	0	0	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	Y	90,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90,000.00
2	9	0	0	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	Y	59,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	59,000.00
3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES		58,132,836.74	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	58,132,836.74
3	1	0	0	3100	SERVICIOS BASICOS		5,990,250.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,990,250.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		5,550,045.28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,550,045.28
3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		6,860,172.36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,860,172.36
3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	Y	1,659,324.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,659,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	Y	4,289,001.75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,289,001.75
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	Y	3,400,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,400,000.00
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO VIATICOS	Y	15,175.40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,175.40
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES		916,400.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	916,400.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		29,452,467.95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29,452,467.95

4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,809,800.00	-	-	-	-	43,809,800.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	33,820,077.20	-	-	-	-	33,820,077.20
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,224,500.00	-	-	-	-	3,224,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	6,765,222.80	-	-	-	-	6,765,222.80
4	5	0	0	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,592,610.00	9,999.20	-	-	-	5,602,609.20
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	691,000.00	9,999.20	-	-	-	700,999.20
5	1	5	0	5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	541,000.00	9,999.20	-	-	-	550,999.20
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y LABORATORIO	-	-	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	62,580.00	-	-	-	-	62,580.00
5	5	0	0	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	98,000.00	-	-	-	-	98,000.00
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES	4,737,030.00	-	-	-	-	4,737,030.00
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA	53,310,965.92	-	-	-	-	53,310,965.92
6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	47,820,230.08	-	-	-	-	47,820,230.08
6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	5,490,735.84	-	-	-	-	5,490,735.84
6	3	0	0	6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES	-	-	-	-	-	-

				FOMENTO							
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-	-	
7	2	0	0	7200	ACCIONES PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	
7	3	0	0	7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	-	-	-	-	-	
7	4	0	0	7400	CONCESION DE PRESTAMOS	-	-	-	-	-	
7	5	0	0	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	
7	6	0	0	7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	
7	9	0	0	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-	
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,060,902.91	-	-	-	14,060,902.91	
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-	
8	3	0	0	8300	APORTACIONES	9,285,423.37	-	-	-	9,285,423.37	
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	4,775,479.54	-	-	-	4,775,479.54	
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	
9	9	0	0	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	
TOTAL						468,545,152.38	13,880.93	-	-	-	468,559,033.31

1) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL OFICIO SEDESU/338/2012 POR LA CANTIDAD DE \$3,881.73 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 73/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO ALA CUENTA 4820551 EL DÍA 17 DE ABRIL 2012

2) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL OFICIO SEDESU/338/2012 POR LA CANTIDAD DE \$9,999.20

(NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO ALA CUENTA 4820551 EL DÍA 17 DE ABRIL 2012

***NOTA ACLARATORIA:** LOS SALDOS DEL PRESUPUESTO SE ACTUALIZARON HASTA EL DÍA HOY, LO ANTERIOR, A RAZÓN DE LOS DIFERENTES AJUSTES QUE SE HAN TENIDO QUE APLICAR DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA LEY ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TRANSFERENCIAS									
PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				PRESUPUESTO MODIFICADO 2012	
				MAYO					
				AMPLIACIONES		TRASNSFERENCIAS			
E	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION					
1 0 0 0	1000	SERVICIOS PERSONALES	277,790,329.07	-	-	-	-	277,790,329.07	
1 1 0 0	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	183,359,702.67	-	-	-	-	183,359,702.67	
1 2 0 0	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-	
1 3 0 0	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	52,169,143.88	-	-	-	-	52,169,143.88	
1 4 0 0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	11,355,000.00	-	-	-	-	11,355,000.00	
1 5 0 0	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	27,749,785.48	-	-	-	-	27,749,785.48	
1 6 0 0	1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-	
1 7 0 0	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,156,697.04	-	-	-	-	3,156,697.04	
2 0 0 0	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,847,707.75	-	-	2,635,217.82	61,818.15	18,421,107.42	
2 1 0 0	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	4,100,227.46	-	-	48,480.00	-	4,148,707.46	
2 1 1 0	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,146,568.35			15,000.00		2,161,568.35	

2	1	5	0	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	810,050.00			33,480.00		843,530.00
2	2	0	0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	559,416.00	-	-	34,000.00	-	593,416.00
2	2	1	0	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	399,416.00			34,000.00		433,416.00
2	3	0	0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	50,000.00	-	-	-	31,818.15	18,181.85
2	3	9	0	2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	50,000.00				31,818.15	18,181.85
2	4	0	0	2400	MATERIALES DE ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,486,714.07	-	-	19,578.00	30,000.00	1,476,292.07
2	4	2	0	2420	CEMENTO PRODUCTOS DE CONCRETO	324,146.00			633.08		324,779.08
2	4	3	0	2430	CAL, YESO PRODUCTOS DE YESO	27,650.00			2,583.00		30,233.00
2	4	6	0	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	199,500.00			509.12		200,009.12
2	4	9	0	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	577,418.07			15,852.80	30,000.00	563,270.87
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,122,234.54	-	-	5,440.00	-	4,127,674.54
2	5	2	0	2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	2,500.00			5,440.00		7,940.00
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ADITIVOS	5,189,115.68	-	-	1,954,219.82	-	7,143,335.50
2	6	1	0	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ADITIVOS	5,189,115.68			1,954,219.82		7,143,335.50
2	7	0	0	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	191,000.00	-	-	543,500.00	-	734,500.00
2	7	1	0	2710	VESTUARIO UNIFORMES	20,000.00			508,500.00		528,500.00
2	7	3	0	2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	-			35,000.00		35,000.00
2	8	0	0	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	90,000.00	-	-	-	-	90,000.00
2	9	0	0	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES ACCESORIOS MENORES	59,000.00	-	-	30,000.00	-	89,000.00
2	9	7	0	2970	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-			30,000.00		30,000.00

3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES	58,132,836.74	-	-	1,904,537.21	249,657.00	59,787,716.95
3	1	0	0	3100	SERVICIOS BASICOS	5,990,250.00	-	-	-	27,520.00	5,962,730.00
3	1	1	0	3110	ENERGIA ELECTRICA	1,900,000.00				27,520.00	1,872,480.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,550,045.28	-	-	564,130.00	55,153.52	6,059,021.76
3	2	2	0	3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	530,448.00			21,250.00		551,698.00
3	2	5	0	3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	599,640.00			542,880.00		1,142,520.00
3	2	9	0	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,315,157.28				55,153.52	4,260,003.76
3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,860,172.36	-	-	-	130,752.00	6,729,420.36
3	3	4	0	3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	25,000.00				10,000.00	15,000.00
3	3	6	0	3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	1,140,000.00				70,752.00	1,069,248.00
3	3	9	0	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	3,010,200.00				50,000.00	2,960,200.00
3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,659,324.00	-	-	-	-	1,659,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,289,001.75	-	-	1,225,000.00	36,231.48	5,477,770.27
3	5	1	0	3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	858,500.00			16,000.00		874,500.00
3	5	2	0	3520	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,872.00			1,000.00		5,872.00
3	5	5	0	3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,323,684.75			1,208,000.00		3,531,684.75
3	5	7	0	3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	76,000.00				36,231.48	39,768.52
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,400,000.00	-	-	-	-	3,400,000.00

3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRaslado VIATICOS	15,175.40	-	-	-	-	15,175.40
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES	916,400.00	-	-	13,572.00	-	929,972.00
3	8	1	0	3810	GASTOS CEREMONIAL DE	-	-	-	-	-	-
3	8	2	0	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	826,400.00	-	-	13,572.00	-	839,972.00
3	8	3	0	3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	-	-	-	-	-	-
3	8	4	0	3840	EXPOSICIONES	-	-	-	-	-	-
3	8	5	0	3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	90,000.00	-	-	-	-	90,000.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	29,452,467.95	-	-	101,835.21	-	29,554,303.16
3	9	4	0	3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	2,000,000.00	-	-	101,835.21	-	2,101,835.21
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,809,800.00	-	-	19,200.00	-	43,829,000.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	33,820,077.20	-	-	-	-	33,820,077.20
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,224,500.00	-	-	-	-	3,224,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	6,765,222.80	-	-	19,200.00	-	6,784,422.80
4	4	5	0	4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	-	-	-	19,200.00	-	19,200.00
4	5	0	0	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,592,610.00	-	-	-	519,579.88	5,073,030.12
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	691,000.00	-	-	-	296,073.69	394,926.31
5	1	1	0	5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	150,000.00	-	-	-	146,835.21	3,164.79
5	1	5	0	5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	541,000.00	-	-	-	149,238.48	391,761.52
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-	-	-

5	4	0	0	5400	VEHICULOS EQUIPO TRANSPORTE	Y DE	62,580.00	-	-	-	62,367.01	212.99
5	4	9	0	5490	OTROS EQUIPOS TRANSPORTE	DE	62,580.00	-	-	-	62,367.01	212.99
5	5	0	0	5500	EQUIPO DEFENSA SEGURIDAD	DE Y	-	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS HERRAMIENTAS	Y	98,000.00	-	-	-	16,138.33	81,861.67
5	6	5	0	5650	EQUIPO COMUNICACIÓN TELECOMUNICACIÓN	DE Y	98,000.00	-	-	-	16,138.33	81,861.67
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLOGICOS		-	-	-	-	-	-
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES		-	-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES		4,737,030.00	-	-	-	145,000.85	4,592,029.15
5	9	2	0	5920	PATENTES		260,000.00	-	-	-	145,000.85	114,999.15
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA		53,310,965.92	-	-	-	-	53,310,965.92
6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DOMINIO PUBLICO	DE	47,820,230.08	-	-	-	-	47,820,230.08
6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		5,490,735.84	-	-	-	-	5,490,735.84
6	3	0	0	6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS ACCIONES FOMENTO	Y DE	-	-	-	-	-	-
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS OTRAS PROVISIONES	Y	-	-	-	-	-	-
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	DE	-	-	-	-	-	-
7	2	0	0	7200	ACCIONES PARTICIPACIONES DE CAPITAL	Y	-	-	-	-	-	-
7	3	0	0	7300	COMPRA TITULOS Y VALORES	DE	-	-	-	-	-	-
7	4	0	0	7400	CONCESION PRESTAMOS	DE	-	-	-	-	-	-
7	5	0	0	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS OTROS ANALOGOS	Y	-	-	-	-	-	-
7	6	0	0	7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		-	-	-	-	-	-
7	9	0	0	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	Y	-	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		14,060,902.91	-	-	-	3,727,900.00	10,333,002.91
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES		-	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300	APORTACIONES		9,285,423.37	-	-	-	3,000,000.00	6,285,423.37

8	3	2	0	8320	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	9,285,423.37				3,000,000.00	6,285,423.37
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	4,775,479.54	-	-	-	727,900.00	4,047,579.54
8	5	3	0	8530	OTROS CONVENIOS	4,775,479.54				727,900.00	4,047,579.54
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9	9	0	0	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
TOTAL						468,545,152.38	-	-	4,558,955.03	4,558,955.03	468,545,152.38

*LA DISMINUCIÓN A LA PARTIDA 8320 (APORTACIONES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS) ES PRODUCTO DEL REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, QUE SE AMPLIÓ Y SE APROBÓ MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO DEL 29 DE MARZO DE 2012.

*NOTA ACLARATORIA: LOS SALDOS DEL PRESUPUESTO SE ACTUALIZARON HASTA EL DÍA HOY, LO ANTERIOR, A RAZÓN DE LOS DIFERENTES AJUSTES QUE SE HAN TENIDO QUE APLICAR DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA LEY ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas en los términos de la tabla que se describen en el considerando décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 08 de mayo de 2012.
Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la ley respectiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la mencionada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 20 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DE/684/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la afectación en cuenta de resultados, en la forma que a continuación se describe:

MOVIMIENTO A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

**Cuenta contable de resultado de ejercicio 2011
32211-3101-1-1-28**

RECIBO	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	DESCUENTO	RECARGOS	ADICIONAL	TOTAL
E 597342	Ma. de los Angeles Montes Almaraz	\$17,899.2			\$4,369.87	\$22,269.00

Cuenta contable de resultado de ejercicio 2010
32211-3101-1-1-27

RECIBO	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	DESCUENTO	RECARGOS	ADICIONAL	TOTAL
E 409977	Castro Ortega Virginia Esperanza	\$10,277.24	\$2,055.45		\$2,055.45	\$10,277.00

Cuenta contable de resultado de ejercicio 2009
32211-3101-1-1-26

RECIBO	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	DESCUENTO	RECARGOS	ADICIONAL	TOTAL
E 318349	Castro Ortega Virginia Esperanza	\$6,455.12	\$1,291.02		\$1,291.02	\$6,455.00

Cuenta contable de resultado de ejercicio 2008
32211-3101-1-1-25

RECIBO	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	DESCUENTO	REQUERIMIENTO	ADICIONAL	TOTAL
E 277228	Castro Ortega Virginia Esperanza	\$42,254.18		\$2,2388.74	\$10,563.55	\$59,173.00
E 284447	Castro Ortega Virginia Esperanza y Socios	\$9,885.08		\$510.13	\$2,471.27	\$12,866.00

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en la forma como ha sido descrito y desglosado en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico

Municipal. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. María Francisca Mayorga Pérez, integrante del Grupo del Partido Revolucionario**

Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. María Francisca Mayorga Pérez, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.

5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 11 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la C. María Francisca Mayorga Pérez en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional C. María Francisca Mayorga Pérez respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por la Muniçe señalada el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor Ing. René Alberto Frías Girón, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor Ing. René Alberto Frías Girón, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 27 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Ing. René Alberto Frías Girón en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional Ing. René Alberto Frías Girón respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. María Esther García Aguilar, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. María Esther García Aguilar, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de enero a marzo del año 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. Arturo Toscano Vázquez.
C. Ma. del Rosario Becerra Perea.
C. María Esther García Aguilar".

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor C. Arturo Toscano Vázquez.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 10 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la C. María Esther García Aguilar en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Acción Nacional C. María Esther García Aguilar respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio

señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Arturo Toscano Vázquez integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Arturo Toscano Vázquez integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un

Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

- C. Arturo Toscano Vázquez.
- C. Ma. del Rosario Becerra Perea.
- C. María Esther García Aguilar".

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor C. Arturo Toscano Vázquez.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 10 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Arturo Toscano Vázquez en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante del Grupo del Partido Acción Nacional C. Arturo Toscano Vázquez respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Mucipe señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frias Girón. Regidor. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor Arq. José Aquileo Arias González, integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor Arq. José Aquileo Arias González, integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Verde Ecologista de México, en los siguientes términos:

"...TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Verde Ecologista de México, integrada por el Regidor Arq. José Aquileo Arias González, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 27 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Arq. José Aquileo Arias González en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México Arq. José Aquileo Arias González respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitres) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las

partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.

5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones

seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).

8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 12 de enero, 07 y 29 de marzo todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fecha 09 y 15 de febrero, 07, 15 y 29 de marzo, 13 de abril y 09 de mayo todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 18 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/0791/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que a continuación se describe:

RESUMEN AMPLIACIONES

2	1	8	0	MAT P REG E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	50,000.00	1)
RECURSOS EXTRAORDINARIOS APORTACION DE TERCEROS						
2	2	1	0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PERSONAS	50,000.00	2)
RECURSOS EXTRAORDINARIOS APORTACION DE TERCEROS						
6	1	4	0	DIV DE TERRENOS U BRAS DE URB	645,000.00	3)
RECURSOS APAZU 2012						
6	1	4	0	DIV DE TERRENOS U BRAS DE URB	245,624.15	4)
RECURSOS PROSSAPYS 2012						
TOTAL AMPLIACIONES					990,624.15	

AMPLIACIONES

PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO	
				MAYO	PRESUPUESTO MODIFICADO

E					AMPLIACIONES		TRANSFERENCIAS		2012		
					AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION			
1	0	0	0	1000	SERVICIOS PERSONALES	277,790,329.07	-	-	-	-	277,790,329.07
1	1	0	0	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	183,359,702.67	-	-	-	-	183,359,702.67
1	2	0	0	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-
1	3	0	0	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	52,169,143.88	-	-	-	-	52,169,143.88
1	4	0	0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	11,355,000.00	-	-	-	-	11,355,000.00
1	5	0	0	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS Y	27,749,785.48	-	-	-	-	27,749,785.48
1	6	0	0	1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-
1	7	0	0	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,156,697.04	-	-	-	-	3,156,697.04
2	0	0	0	2000	MATERIALES DE SUMINISTROS Y	15,847,707.75	100,000.00	-	-	-	15,947,707.75
2	1	0	0	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	4,100,227.46	50,000.00	-	-	-	4,150,227.46
2	1	8	0	2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	4,200.00	50,000.00	-	-	-	54,200.00
2	2	0	0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS Y	559,416.00	50,000.00	-	-	-	609,416.00
2	2	1	0	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	399,416.00	50,000.00	-	-	-	449,416.00
2	3	0	0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	50,000.00	-	-	-	-	50,000.00
2	4	0	0	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,486,714.07	-	-	-	-	1,486,714.07
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,122,234.54	-	-	-	-	4,122,234.54
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS Y	5,189,115.68	-	-	-	-	5,189,115.68
2	7	0	0	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y	191,000.00	-	-	-	-	191,000.00

				ARTICULOS DEPORTIVOS						
2	8	0	0	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	90,000.00	-	-	-	90,000.00
2	9	0	0	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	59,000.00	-	-	-	59,000.00
3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES	58,132,836.74	-	-	-	58,132,836.74
3	1	0	0	3100	SERVICIOS BASICOS	5,990,250.00	-	-	-	5,990,250.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,550,045.28	-	-	-	5,550,045.28
3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,860,172.36	-	-	-	6,860,172.36
3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,659,324.00	-	-	-	1,659,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,289,001.75	-	-	-	4,289,001.75
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,400,000.00	-	-	-	3,400,000.00
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	15,175.40	-	-	-	15,175.40
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES	916,400.00	-	-	-	916,400.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	29,452,467.95	-	-	-	29,452,467.95
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,809,800.00	-	-	-	43,809,800.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	33,820,077.20	-	-	-	33,820,077.20
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,224,500.00	-	-	-	3,224,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	6,765,222.80	-	-	-	6,765,222.80
4	5	0	0	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-

5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	E	5,592,610.00	-	-	-	-	5,592,610.00
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO EQUIPO ADMINISTRACION MOBILIARIO	Y DE Y	691,000.00	-	-	-	-	691,000.00
5	2	0	0	5200	EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	Y E	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	INSTRUMENTAL MEDICO Y LABORATORIO	DE	-	-	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS EQUIPO TRANSPORTE	DE DE	62,580.00	-	-	-	-	62,580.00
5	5	0	0	5500	EQUIPO DEFENSA SEGURIDAD	Y	-	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Y	98,000.00	-	-	-	-	98,000.00
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLOGICOS		-	-	-	-	-	-
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES		-	-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES		4,737,030.00	-	-	-	-	4,737,030.00
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA		53,310,965.92	890,624.15	-	-	-	54,201,590.07
6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	DE	47,820,230.08	890,624.15	-	-	-	48,710,854.23
6	1	4	0	6140	DIVISION TERRENOS CONSTRUCCION OBRAS URBANIZACION	DE Y DE DE	39,284,232.33	890,624.15	-	-	-	40,174,856.48
6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		5,490,735.84	-	-	-	-	5,490,735.84
6	3	0	0	6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS ACCIONES FOMENTO	Y DE	-	-	-	-	-	-
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS OTRAS PROVISIONES	Y	-	-	-	-	-	-
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	DE	-	-	-	-	-	-
7	2	0	0	7200	ACCIONES PARTICIPACIONES DE CAPITAL	Y	-	-	-	-	-	-
7	3	0	0	7300	COMPRA TITULOS Y VALORES	DE	-	-	-	-	-	-
7	4	0	0	7400	CONCESION PRESTAMOS	DE	-	-	-	-	-	-
7	5	0	0	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS OTROS ANALOGOS	Y	-	-	-	-	-	-
7	6	0	0	7600	OTRAS INVERSIONES		-	-	-	-	-	-

FINANCIERAS										
7	9	0	0	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,060,902.91	-	-	-	14,060,902.91
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300	APORTACIONES	9,285,423.37	-	-	-	9,285,423.37
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	4,775,479.54	-	-	-	4,775,479.54
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-
9	9	0	0	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-
TOTAL					468,545,152.38	990,624.15	-	-	-	469,535,776.53

1) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL OFICIO SEDESU/DDE/153/2012 POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 4820551 EL DÍA 23 DE ABRIL 2012

2) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL OFICIO SEDESU/DDE/153/2012 POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 4820551 EL DÍA 23 DE ABRIL 2012

3) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1387/2012 POR LA CANTIDAD DE \$645,000.00(SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7483241 EL DÍA 27 DE ABRIL 2012

4) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1388/2012 POR LA CANTIDAD DE \$245,624.15 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 15/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7483282 EL DÍA 27 DE ABRIL 2012

TRANSFERENCIAS

PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				PRESUPUESTO MODIFICADO 2012
				MAYO				
				AMPLIACIONES		TRASNSFERENCIAS		
				AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	
1 0 0 0	1000	SERVICIOS PERSONALES	277,790,329.07	-	-	258,870.00	-	278,049,199.07
1 1 0 0	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	183,359,702.67	-	-	258,870.00	-	183,618,572.67
1 1 1 0	1110	DIETAS	16,207,178.21			258,870.00		16,466,048.21
1 2 0 0	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-
1 3 0 0	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	52,169,143.88	-	-	-	-	52,169,143.88
1 4 0 0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	11,355,000.00	-	-	-	-	11,355,000.00
1 5 0 0	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	27,749,785.48	-	-	-	-	27,749,785.48
1 6 0 0	1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-
1 7 0 0	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,156,697.04	-	-	-	-	3,156,697.04
2 0 0 0	2000	MATERIALES SUMINISTROS	15,847,707.75	-	-	1,161,670.20	995,521.10	16,013,856.85
2 1 0 0	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS OFICIALES	4,100,227.46	-	-	93,069.50	795,305.00	3,397,991.96
2 1 1 0	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,146,568.35				795,305.00	1,351,263.35
2 1 6 0	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	295,909.11			85,892.00		381,801.11
2 1 7 0	2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	-			7,177.50		7,177.50
2 2 0 0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	559,416.00	-	-	-	17,177.50	542,238.50
2 2 1 0	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	399,416.00				7,177.50	392,238.50
2 2 2 0	2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	160,000.00				10,000.00	150,000.00
2 3 0 0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	50,000.00	-	-	-	-	50,000.00

3	1	5	0	3150	TELEFONIA CELULAR	1,100,000.00			49,500.00		1,149,500.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,550,045.28	-	-	19,520.00	16,500.00	5,553,065.28
3	2	5	0	3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	599,640.00			19,520.00		619,160.00
3	2	9	0	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,315,157.28				16,500.00	4,298,657.28
3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,860,172.36	-	-	322,039.00	-	7,182,211.36
3	3	3	0	3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,601,639.00			322,039.00		1,923,678.00
3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,659,324.00	-	-	-	-	1,659,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,289,001.75	-	-	960,045.60	12,946.00	5,236,101.35
3	5	1	0	3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	858,500.00			1,218.70	10,365.00	849,353.70
3	5	5	0	3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,323,684.75			958,826.90		3,282,511.65
3	5	7	0	3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	76,000.00				2,581.00	73,419.00
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,400,000.00	-	-	-	251,218.70	3,148,781.30
3	6	1	0	3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,400,000.00				251,218.70	3,148,781.30
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO VIATICOS	15,175.40	-	-	14,396.00	-	29,571.40
3	7	1	0	3710	PASAJES AEREOS	-			14,396.00		14,396.00
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES	916,400.00	-	-	10,365.00	-	926,765.00
3	8	2	0	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	826,400.00			10,365.00		836,765.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	29,452,467.95	-	-	500,000.00	-	29,952,467.95
3	9	4	0	3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	2,000,000.00			300,000.00		2,300,000.00

					JUDICIALES						
3	9	5	0	3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	73,990.78			200,000.00		273,990.78
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,809,800.00	-	-	63,969.75	63,969.75	43,809,800.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	33,820,077.20	-	-	-	-	33,820,077.20
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,224,500.00	-	-	63,969.75	63,969.75	3,224,500.00
4	3	1	0	4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	786,030.25				63,969.75	722,060.50
4	3	3	0	4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	950,000.00			63,969.75		1,013,969.75
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	6,765,222.80	-	-	-	-	6,765,222.80
4	5	0	0	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES MOBILIARIO Y DE ADMINISTRACION	5,592,610.00	-	-	9,280.00	-	5,601,890.00
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO Y DE ADMINISTRACION	691,000.00	-	-	-	-	691,000.00
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	62,580.00	-	-	-	-	62,580.00
5	5	0	0	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	98,000.00	-	-	9,280.00	-	107,280.00
5	6	1	0	5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	-			9,280.00		9,280.00
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-	-	-	-
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES	4,737,030.00	-	-	-	-	4,737,030.00
6	0	0	0	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	53,310,965.92	-	-	-	1,980,000.00	51,330,965.92

6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DOMINIO PUBLICO	47,820,230.08	-	-	-	1,980,000.00	45,840,230.08
6	1	2	0	6120	EDIFICACION HABITACIONAL NO	8,235,997.75	-	-	-	1,980,000.00	6,255,997.75
6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	5,490,735.84	-	-	-	-	5,490,735.84
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS OTRAS PROVISIONES Y	-	-	-	-	-	-
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ACCIONES PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
7	2	0	0	7200	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	-	-	-	-	-	-
7	3	0	0	7300	CONCESION DE PRESTAMOS	-	-	-	-	-	-
7	4	0	0	7400	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
7	5	0	0	7500	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-	-
7	6	0	0	7600	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,060,902.91	-	-	-	-	14,060,902.91
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300	APORTACIONES	9,285,423.37	-	-	-	-	9,285,423.37
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	4,775,479.54	-	-	-	-	4,775,479.54
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9	9	0	0	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
TOTAL						468,545,152.38	-	-	3,369,655.55	3,369,655.55	468,545,152.38

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas en los términos de la tabla que se describen en el considerando décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 22 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la remisión a la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro de la petición presentada por la titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas respecto a la cancelación de la autorización otorgada por dicho órgano colegiado a este Municipio de Corregidora, para la celebración de un Contrato de Apertura de Línea de Crédito hasta por la**

cantidad de \$73´000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.), para inversión pública productiva, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones XII y XXXIII, 31 fracción VI, 33 fracciones V y XVIII, 38 fracción II, 48 fracciones IV, IX, XV y XVII y 80 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; resolución sobre la controversia constitucional no. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 1, 2, 3, 4, 6 fracción IX, 7, 8, 11, 12 y 14 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y artículo decimo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2010; 2 y 4 de la Ley de Coordinación Intermunicipal; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el resolver el **Acuerdo relativo a la remisión a la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro de la petición presentada por la titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas respecto a la cancelación de la autorización otorgada por dicho órgano colegiado a este Municipio de Corregidora, para la celebración de un Contrato de Apertura de Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$73´000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.), para inversión pública productiva**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Ayuntamiento manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las misma fijen anualmente en los respectivos presupuestos.
4. Que el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es obligación del Presidente Municipal vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio, así como intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.
 - e) Ratins, en las cuales se determina que el Municipio cuenta con calidad crediticia aceptable.
 - f) Garantías: Las participaciones federales que el Municipio tenga derecho a percibir conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, así como ingresos propios durante el plazo de pago del crédito.
 - g) Aval: Sin aval de alguna entidad pública.
 - h) Destino de crédito: Inversión pública productiva, en específico para la realización de obra pública, en los términos que se detallan y describen en el expediente técnico que en forma agrega se adjunta al presente (anexo 2).
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2010, en cuyo resolutivo segundo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida una certificación del Acuerdo aprobado y la remita con su anexo, a la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y aprobación.
7. Que en fecha 11 de diciembre de 2009, la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2010, misma que fuera expedida y promulgada por el Gobernador del Estado de Querétaro en fecha 25 de diciembre de 2009.
8. Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2010, se contempló en sus artículos 2, 10 y 42 un ingreso extraordinario por la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.) por concepto de empréstito, señalándose que para el cobro de ese ingreso extraordinario se estaría a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como que en caso de que el pago del ingreso extraordinario exceda del término de la administración municipal, se debería solicitar la autorización a la Legislatura del Estado.
9. Que en ese sentido el artículo 184 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que son ingresos extraordinarios aquellos que la hacienda pública de cualquier Municipio perciba, cuando cualquier circunstancia coloque al propio Municipio frente a necesidades imprevistas que lo obliguen a efectuar erogaciones extraordinarias, mismos que podrán ser:
 - I. Empréstitos;
 - II. Expropiaciones; y
 - III. Aportaciones extraordinarias de los entes públicos.
10. Que con fecha 8 de junio de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DI/0688/2010, signado por la LAE. Luz del Carmen Calzada Ortega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la autorización de las condiciones generales del crédito que el Municipio pretende adquirir, empréstito que fuera aprobado en el artículo 42 y decimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2010, (anexo 1) condiciones que se detallan a continuación:
 - a) Monto a solicitar: \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.).
 - b) Periodo de gracia: doce meses.
 - c) Plazo para pago: Al 30 de septiembre de 2015.
 - d) Solvencia financiera y de pago: El Municipio entregará a las instituciones financieras para que manifiesten sus propuestas las calificaciones crediticias de dos empresas HR Ratings y Fitch
11. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de julio de 2010, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de un Contrato de Apertura de Línea de Crédito por la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.), para la inversión pública productiva en el Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que con fecha 23 de septiembre de 2010, la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Decreto que autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro a celebrar un Contrato de Apertura de Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.), para inversión pública productiva.
13. Que con fecha 15 de septiembre de 2011 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUOP.2930/2011 signado por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante el cual informa que a través del similar STF/DE/1500/2011 emitido por la Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas se les confirmó la cancelación del crédito que fuera autorizado al Municipio por medio del Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
14. Que en virtud de lo anterior, mediante oficio SAY/DAC/2264/2011 de fecha 15 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Dependencia encargada de las finanzas municipales informe el estado del cumplimiento de los artículos del Decreto mencionado en el considerando doce del presente Acuerdo.
15. Que en fecha 20 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio STF/2054/2011 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas mediante el cual, señala que una vez analizado el proyecto de contratación con la entidad de crédito BBVA Bancomer, así como las observaciones jurídicas, es que en ejercicio de sus atribuciones informa que no se llevará a cabo la contratación del empréstito.
16. Que en fecha 29 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio STF/2082/2011 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas mediante el cual, señala que a través del oficio STF/2054/2011 se confirmó que no se llevaría a cabo la contratación de deuda pública, pero que no se ha realizado declaración alguna, ya que no existe cancelación del crédito, puesto que no se consumó la cancelación.
17. Que mediante oficio SAY/DAC/2387/2011 de fecha 26 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas informara la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual no se llevaría a cabo la contratación del empréstito, toda vez, que se realizaron

erogaciones por parte de esa Dependencia tendientes a dicha contratación, asimismo se solicitó que informara si se había realizado algún tipo de trámite administrativo ante la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro respecto al asunto en cuestión.

18. Que con fecha 02 de enero de 2012 se recibió oficio STF/2670/2011 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas mediante el cual vierte la justificación por la cual no se llevará a cabo la contratación del empréstito, la cual se transcribe literalmente:

"...Siendo que los proyectos a cargo de las dependencias del Gobierno que requieran financiamientos para su realización, deberán producir los recursos suficientes para su amortización y las obligaciones que se asuman, en razón e que dichos financiamientos no deberán ser superiores a la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan, así mismo, tratándose de obligaciones derivadas de financiamientos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genere, al tiempo que el financiamiento, de acuerdo al artículo 117 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que se podrán contraer empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas, entendiéndose por ésta las que se enlistan en el artículo éstas de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado, que en el caso que nos ocupa se determinó el destino del empréstito para la realización de obra pública descritas en el oficio SDUOP/1631/2010, que es el soporte del expediente técnico ingresado mediante el oficio STF/DI/0688/2010 el ocho de junio de 2010, en la Dependencia a su digno cargo.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 65 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 104 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 184 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; se entenderán como ingresos extraordinarios aquellos que deriven de expropiaciones, aportaciones extraordinarias de los entes públicos y empréstitos; que en el caso que nos ocupa, el recurso extraordinario a percibir para el ejercicio fiscal 2010, se presentó en la modalidad de empréstito, que de acuerdo a los tiempos administrativos, éste se presupuestó en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en el que se percibiría, dándose, en términos del artículo 6 fracción IX de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en fecha 30 de junio de 2010, la opinión conveniente del Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, respecto de la contratación de deuda pública, siendo que para estas fechas, a fin de estar en posibilidades de gestionar la contratación, la suscrita inició la gestión de documentación para tales efectos a partir de la fecha antes citada.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo establecido por los artículos 10 y 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para efecto de recaudar los ingresos por cada ejercicio fiscal, se elaborará una iniciativa de Ley de Ingresos que entre otros puntos contendrá la percepción de ingresos extraordinarios, en términos generales, aquellas solicitudes de endeudamiento que pretendan realizarse que en el caso que nos atiende, éstas ya estaban previstas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2010, y que para el momento en que se realizó la iniciativa correspondiente no se señalaron puesto que ésta Secretaría se encontraba verificando la viabilidad de las

propuestas de las diferentes instituciones de crédito respecto a las condiciones y plazos por el monto autorizado de endeudamiento, puesto que para efecto de estar dando cumplimiento a las disposiciones que regulan la actividad financiera, resultaba indispensable cumplir una serie de requisitos que fueron cumpliéndose en el transcurso del ejercicio fiscal 2010, ejercicio fiscal en el que se reportó un incremento general en la recaudación.

Desprendido de lo anterior, es que se dictaminó que el registro de las obligaciones de pago para hacer frente al monto solicitado del empréstito, financieramente no representa una cantidad suficiente para dar cumplimiento a las especificaciones descritas en la justificación del proyecto, esto a razón de la lectura del ejercicio presupuestal tan solo del ejercicio fiscal 2011, mismo que se reportó por \$440,399,183.98 (cuatrocientos cuarenta millones trescientos noventa y nueve ciento ochenta y tres pesos 98/100 m.n.); dándose la evidencia que la inversión en obra pública del Municipio con recursos propios, estatales y federales supera en un 94% el monto a autorizado para contratar vía empréstito, al tiempo que sí reportaba un gravamen a presupuestar en cada ejercicio fiscal para efecto de cumplir los pagos previamente establecidos con la Institución de crédito, lo que financieramente afecta de manera directa la disponibilidad presupuestal de los ejercicios fiscales venideros y propiciaría la reducción presupuestal de obra social, e inclusive de obras públicas; lo cual contablemente corresponde a generar pasivos que no reportan un saneamiento real a las finanzas del Municipio.

Por otro lado, derivado de los procesos de calificación a los que esta Secretaría sujetó en mayo 2011, por parte de la calificadora denominada Fitch, Inch, Fitch Ratings Ltd., a través de la Metodología de Calificación de Entidades respaldadas por Ingresos Fiscales y la Metodología de Gobiernos Locales y Regionales, en el que se ratificó la calificación de 'A (mex)' correspondiente a la calidad crediticia del Municipio de Corregidora, siendo la perspectiva crediticia "estable"; la calificación se encuentra fundamentada en los factores de Sólida recaudación local, Bajo nivel de pasivo circulante con una evolución adecuada, puesto que el municipio no presenta saldo alguno de deuda directa de largo plazo, Región económicamente activa y dinámica,. Quedando en evidencia que al estar ejerciéndose de manera sana la actividad financiera del Municipio, sin tener ninguna deuda directa, es que en términos de la fracción XV del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y una vez analizados los factores financieros correspondientes a que la recaudación local por ingresos propios es del 45% de los ingresos totales, al tiempo que los niveles bajos de pasivos circulantes al cierre de ejercicio fiscal 2010 registraron un saldo por \$33.6 millones de pesos; es así que esta Secretaría de Tesorería y Finanzas no dio seguimiento a las gestiones de contratación del empréstito previamente solicitado, al tiempo que de manera aclaratoria, no existió cancelación de crédito puesto que de lo antes expuesto se desprende que no se realizó contratación alguna, por lo que al no existir contratación, en vía de consecuencias, no existió cancelación del crédito, únicamente se tomó la decisión de NO CONTRATAR DEUDA PÚBLICA".

19. Que mediante oficio SAY/DAC/209/2012 la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Tesorería y Finanzas informe el motivo por el cual, a consideración de su titular, no se continuó con los trámites de contratación del empréstito, no obstante, haberse erogado recursos públicos para dicho fin, además de reiterar si se efectuó por parte de esa Dependencia el trámite administrativo correspondiente ante la H. LVI Legislatura

del Estado de Querétaro respecto del aviso de la cancelación o no contratación de empréstito de antecedentes.

20. Que con fecha 31 de enero de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio STF/DI/179/2012 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas mediante el cual informa la justificación por la cual no se llevó a cabo la contratación del empréstito, en los términos que se transcriben a continuación:

"...en primera instancia y toda vez que las dependencias del Gobierno que requieran financiamientos para su realización, deberán producir los recursos suficientes para su amortización y las obligaciones que se asuman, en razón de que dichos financiamientos, no deberán ser superiores a la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan, así mismo, tratándose de obligaciones derivadas de financiamientos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genere, al tiempo que el financiamiento, de acuerdo al artículo 117 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que se podrán contraer empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas, entendiéndose por ésta las que se enlistan en el artículo éstas de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado, que en el caso que nos ocupa se determinó el destino del empréstito para la realización de obra pública descritas en el oficio SDUOP/1631/2010, que es el soporte del expediente técnico ingresado mediante el oficio STF/DI/0688/2010 el ocho de junio de 2010, en la Dependencia a su digno cargo; ahora bien, con fundamento en los artículos 65 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 104 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 184 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; se entenderán como ingresos extraordinarios aquellos que deriven de expropiaciones, aportaciones extraordinarias de los entes públicos y empréstitos; que en el caso que nos ocupa, el recurso extraordinario a percibir para el ejercicio fiscal 2010, se presentó en la modalidad de empréstito, que de acuerdo a los tiempos administrativos, éste se presupuestó en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en el que se percibiría, dándose, en términos del artículo 6 fracción IX de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en fecha 30 de junio de 2010, la opinión conveniente del Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, respecto de la contratación de deuda pública, siendo que para estas fechas, a fin de estar en posibilidades de gestionar la contratación, la suscrita inició la gestión de documentación para tales efectos a partir de la fecha antes citada.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo establecido por los artículos 10 y 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para efecto de recaudar los ingresos por cada ejercicio fiscal, se elaborará una iniciativa de Ley de Ingresos que entre otros puntos contendrá la percepción de ingresos extraordinarios, en términos generales, aquellas solicitudes de endeudamiento que pretendan realizarse que en el caso que nos atiende, éstas ya estaban previstas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2010, y que para el momento en que se realizó la iniciativa correspondiente no se señalaron puesto que ésta Secretaría se encontraba verificando la viabilidad de las propuestas de las diferentes instituciones de crédito respecto a las condiciones y plazos por el monto autorizado de endeudamiento, puesto que para efecto de estar dando cumplimiento a las disposiciones que regulan la actividad

financiera, resultaba indispensable cumplir una serie de requisitos que fueron cumpliéndose en el transcurso del ejercicio fiscal 2010, ejercicio fiscal en el que se reportó un incremento general en la recaudación.

Desprendido de lo anterior, es que se dictaminó que el registro de las obligaciones de pago para hacer frente al monto solicitado del empréstito, financieramente no representa una cantidad suficiente para dar cumplimiento a las especificaciones descritas en la justificación del proyecto, esto a razón de la lectura del ejercicio presupuestal tan solo del ejercicio fiscal 2011, mismo que se reportó por \$440,399,183.98 (cuatrocientos cuarenta millones trescientos noventa y nueve ciento ochenta y tres pesos 98/100 m.n.); dándose la evidencia que la inversión en obra pública del Municipio con recursos propios, estatales y federales supera en un 94% el monto a autorizado para contratar vía empréstito, al tiempo que sí reportaba un gravamen a presupuestar en cada ejercicio fiscal para efecto de cumplir los pagos previamente establecidos con la Institución de crédito, lo que financieramente afecta de manera directa la disponibilidad presupuestal de los ejercicios fiscales venideros y propiciaría la reducción presupuestal de obra social, e inclusive de obras públicas; lo cual contablemente corresponde a generar pasivos que no reportan un saneamiento real a las finanzas del Municipio.

Por otro lado, derivado de los procesos de calificación a los que esta Secretaría sujetó en mayo 2011, por parte de la calificadora denominada Fitch, Inch, Fitch Ratings Ltd., a través de la Metodología de Calificación de Entidades respaldadas por Ingresos Fiscales y la Metodología de Gobiernos Locales y Regionales, en el que se ratificó la calificación de 'A (mex)' correspondiente a la calidad crediticia del Municipio de Corregidora, siendo la perspectiva crediticia "estable"; la calificación se encuentra fundamentada en los factores de Sólida recaudación local, Bajo nivel de pasivo circulante con una evolución adecuada, puesto que el municipio no presenta saldo alguno de deuda directa de largo plazo, Región económicamente activa y dinámica,. Quedando en evidencia que al estar ejerciéndose de manera sana la actividad financiera del Municipio, sin tener ninguna deuda directa, es que en términos de la fracción XV del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y una vez analizados los factores financieros correspondientes a que la recaudación local por ingresos propios es del 45% de los ingresos totales, al tiempo que los niveles bajos de pasivos circulantes al cierre de ejercicio fiscal 2010 registraron un saldo por \$33.6 millones de pesos; es así que esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, en ejercicio de sus atribuciones y en pro de los intereses del Municipio, determinó que el estatus financiero así como las condiciones recaudatorias del mismo, son óptimas para la inversión de obra pública sin que sea afectado de manera directa el flujo económico mediante la contratación de un pasivo".

Asimismo solicita someter a Cabildo la cancelación de la autorización para la contratación de deuda pública.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza remitir la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, la petición presentada por la titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas respecto a la cancelación de la autorización otorgada por dicho órgano colegiado a este Municipio de Corregidora,

para la celebración de un Contrato de Apertura de Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.), para inversión pública productiva para que resuelva sobre la procedencia de la misma.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se instruye a la Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que realice todos los actos administrativos necesarios para el trámite solicitado por la misma.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida una certificación del Acuerdo aprobado y la remita con su anexo, a la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Contraloría Municipal para su debido conocimiento y en su caso, cumplimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 28 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (treinta y uno) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. Ma. del Rosario Becerra Perea, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la

Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. Ma. del Rosario Becerra Perea, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. Arturo Toscano Vázquez.
C. Ma. del Rosario Becerra Perea.
C. María Esther García Aguilar".

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor C. Arturo Toscano Vázquez.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 20 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la C. Ma. del Rosario Becerra Perea en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Acción Nacional C. Ma. del Rosario Becerra Perea respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 28 de mayo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2012 del Municipio de Corregidora, Qro.**, para el presente ejercicio fiscal, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15 fracción V y XXXI y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2012 del Municipio de Corregidora, Qro., para el presente ejercicio fiscal, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando los aspectos contenidas en las diez fracciones que integran dicho precepto.
3. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
4. Que por su parte el artículo 29 fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012.
6. Que en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 15 y 29 de marzo de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la modificación al Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012.
7. Que con fecha 26 de abril de 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2012, que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.
8. Que con fecha 15 de mayo de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDS/DDS/0268/2012, emitido por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., a través del cual, solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2012 de la manera que se describen a continuación:

MODIFICACIÓN AL POA 2012:

- Reasignación de recursos

Derivado de los procesos de contratación se han obtenido economías en los diferentes programas del POA 2012, con las cuales se han integrado las bolsas comunes con los saldos disponibles, los cuales se proponen distribuir de la siguiente manera:

- a) FISM:
De los procesos de adjudicación de las obras del Programa FISM, se han obtenido economías en las obras de:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	CONTRATOS	ECONOMIAS
URBANIZACIÓN DE CALLE JOAQUÍN HERRERA	JOAQUÍN HERRERA	\$485,000.00	\$484,359.04	\$640.96
ELECTRIFICACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA 21 DE MARZO	21 DE MARZO	\$754,126.61	\$751,711.33	\$2,415.28
URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES EN LA COL PANORAMA	PANORAMA	\$754,126.61	\$747,520.89	\$6,605.72
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LAS FLORES (ROSAS, ORQUIDEAS Y EJIDAL)	LAS FLORES	\$1'398,840.73	\$587,988.93	\$810,851.80
TOTAL		\$3'392,093.95	\$2'571,580.19	\$820,513.76

Estas economías se propone que se distribuyan de la manera que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO ASIGNADO
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA VALLE DORADO (PARCELA 120)	VALLE DORADO	\$620,513.76
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA 2ª ETAPA	EL RANCHITO	\$200,000.00
TOTAL		\$820,513.76

- b) De los procesos de adjudicación de las obras del Programa GD, se han obtenido economías en las obras de:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	CONTRATOS	ECONOMIAS
CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO COL. 20 DE ENERO 1 ETAPA	20 DE ENERO	\$3'097,647.53	\$2'205,556.69	\$892,090.84
URBANIZACIÓN DE CALLE DEL KINDER	EL JARAL	\$280,000.00	\$279,041.28	\$958.72
URBANIZACIÓN DE CALLE DEL DIF	EL JARAL	\$340,000.00	\$339,754.27	\$245.73
REFUERZO DE REJAS DE LOS SEPAROS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS	EL PUEBLITO	\$250,000.00	\$83,584.38	\$166,415.62
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y HERRERIA EN MÓDULO DE ACCESO A TEJEDA	TEJEDA	\$65,000.00	\$61,397.57	\$3,602.43
CONSTRUCCIÓN DE CUNETA PARA DESALOJO DE AGUA PLUVIAL EN CBTIS 118	EL PUEBLITO	\$75,000.00	\$74,913.46	\$86.54
REHABILITACIÓN DE HOMBROS Y PLANTILLA EN DREN CIMATARIO II	CANDILES	\$980,000.00	\$974,901.90	\$5,098.10
PROPUESTA CONCEPTUAL PARA EL	CANDILES	\$300,000.00	\$277,924.82	\$22,075.18

PROYECTO ARQUITECTONICO DE LA OBRA EXTERIOR EN LA ALBERCA DE CANDILES				
CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA SOBRE EL DREN CIM II	CANDILES	\$2'000,000.00	\$1'968,562.33	\$31,437.67
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA NEGRETA 3ª ETAPA	LA NEGRETA	\$1'300,000.00	\$1'285,705.41	\$14,294.59
PROPUESTA GRÁFICA Y CONCEPTUAL DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN AV. FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS DESDE PEDRO URTIAGA HASTA PASEO DEL GRAN CUE, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., CONSTITUYENTES HASTA SANTUARIO	EL PUEBLITO	\$133,000.00	-	\$133,000.00
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL PUEBLITO EN LA CARRETERA LIBRE A CELAYA	MUNICIPIO	\$1'270,000.00	-	\$1'270,000.00
TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN Y PAVIMENTO DE CAMINO PRESA DE BRAVO ARROYO HONDO (PUERTA DE SAN RAFAEL PRESA DE BRAVO)	PRESA DE BRAVO	\$1'500,000.00	\$1'069,817.22	\$430,182.78
TOTAL		\$11'590,647.53	\$8'621,159.33	\$2'969,488.20

Estas economías se propone que se distribuyan de la manera que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	AMPLIACIÓN	TOTAL ASIGNADO
BOLSA PARA OBRAS CONAGUA	MUNICIPIO	\$4'122,001.27	\$1'350,409.23	\$5'472,410.50
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL PUEBLITO EN LA CARRETERA LIBRE A CELAYA	EL PUEBLITO	\$217,645.32	\$1'045,594.68	\$1'263,240.00
SECTORIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE	SANTA BARBARA		\$11,020.00	\$11,020.00
MEJORA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE LA UBR	EL PUEBLITO		\$322,464.29	\$322,464.29
CONEXIÓN DE	EL JARAL		\$240,000.00	\$240,000.00

DESCARGAS SANITARIAS				
TOTAL			\$2'969,488.20	

c) De los procesos de adjudicación de las obras del Programa prep, se han obtenido economías en las obras de:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	CONTRATOS MONTO CONTRATADO	ECONOMIAS
BOLSA PARA OBRAS PREP	MUNICIPIO	\$2'750,000.00		\$415,101.02
41-1 PARQUE RECREATIVO PRADERAS DE LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	\$1'635,011.47	\$1'635,011.47	
41-2 PARQUE SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	\$3'034,786.49	\$3'034,786.49	

Estas economías se propone que se distribuyan de la manera que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	TOTAL ASIGNADO
2DA ETAPA, PARQUE RECREATIVO CUMBRES DEL ROBLE	CUMBRES DEL ROBLE	0	\$280,000.00
BOLSA HABITAT	MUNICIPIO	0	\$135,101.02
TOTAL			\$415,101.02

9. Que con fecha 28 de mayo de 2012 se celebró la Comisión Unida de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, durante la cual, sus integrantes aprobaron la modificación a la petición descrita en el antecedente anterior, a efecto de que la economía derivada del Programa Prep por la cantidad de \$135,101.02 no fuera distribuida en la Bolsa Habitat, sino se hiciera una propuesta de reetiquetación posterior a otra obra de mayor prioridad por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la

modificación al Programa Anual de Obra Pública 2012 para el presente ejercicio fiscal, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en los términos descritos que se describen a continuación:

- Reasignación de recursos

Derivado de los procesos de contratación se han obtenido economías en los diferentes programas del POA 2012, con las cuales se han integrado las bolsas comunes con los saldos disponibles, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- a) FISM:
De los procesos de adjudicación de las obras del Programa FISM, se han obtenido economías en las obras de:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	CONTRATOS	ECONOMIAS
URBANIZACIÓN DE CALLE JOAQUÍN HERRERA	JOAQUÍN HERRERA	\$485,000.00	\$484,359.04	\$640.96
ELECTRIFICACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA 21 DE MARZO	21 DE MARZO	\$754,126.61	\$751,711.33	\$2,415.28
URBANIZACION EN VARIAS CALLES EN LA COL PANORAMA	PANORAMA	\$754,126.61	\$747,520.89	\$6,605.72
URBNIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LAS FLORES (ROSAS, ORQUIDEAS Y EJIDAL)	LAS FLORES	\$1'398,840.73	\$587,988.93	\$810,851.80

TOTAL		\$3'392,093.95	\$2'571,580.19	\$820,513.76
-------	--	----------------	----------------	--------------

Estas economías se distribuyen de la manera que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO ASIGNADO
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA VALLE DORADO (PARCELA 120)	VALLE DORADO	\$620,513.76
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA 2ª ETAPA	EL RANCHITO	\$200,000.00
TOTAL		\$820,513.76

b) De los procesos de adjudicación de las obras del Programa GD, se han obtenido economías en las obras de:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	CONTRATOS	ECONOMIAS
CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO COL. 20 DE ENERO 1 ETAPA	20 DE ENERO	\$3'097,647.53	\$2'205,556.69	\$892,090.84
URBANIZACIÓN DE CALLE DEL KINDER	EL JARAL	\$280,000.00	\$279,041.28	\$958.72
URBANIZACIÓN DE CALLE DEL DIF	EL JARAL	\$340,000.00	\$339,754.27	\$245.73
REFUERZO DE REJAS DE LOS SEPAROS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS	EL PUEBLITO	\$250,000.00	\$83,584.38	\$166,415.62
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y HERRERIA EN MÓDULO DE ACCESO A TEJEDA	TEJEDA	\$65,000.00	\$61,397.57	\$3,602.43
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PARA DESALOJO DE AGUA PLUVIAL EN CBTIS 118	EL PUEBLITO	\$75,000.00	\$74,913.46	\$86.54
REHABILITACIÓN DE HOMBROS Y PLANTILLA EN DREN CIMATARIO II	CANDILES	\$980,000.00	\$974,901.90	\$5,098.10
PROPUESTA CONCEPTUAL PARA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA OBRA EXTERIOR EN LA ALBERCA DE CANDILES	CANDILES	\$300,000.00	\$277,924.82	\$22,075.18
CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA SOBRE EL DREN CIM II	CANDILES	\$2'000,000.00	\$1'968,562.33	\$31,437.67
CONSTRUCCIÓN DE BARRERA PERIMETRAL DE LA NEGRETA 3ª ETAPA	LA NEGRETA	\$1'300,000.00	\$1'285,705.41	\$14,294.59
PROPUESTA GRÁFICA Y CONCEPTUAL DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN AV. FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS DESDE PEDRO URTIAGA	EL PUEBLITO	\$133,000.00	-	\$133,000.00

HASTA PASEO DEL GRAN CUE, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., CONSTITUYENTES HASTA SANTUARIO				
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL PUEBLITO EN LA CARRETERA LIBRE A CELAYA	MUNICIPIO	\$1'270,000.00	-	\$1'270,000.00
TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN Y PAVIMENTO DE CAMINO PRESA DE BRAVO ARROYO HONDO (PUERTA DE SAN RAFAEL PRESA DE BRAVO)	PRESA DE BRAVO	\$1'500,000.00	\$1'069,817.22	\$430,182.78
TOTAL		\$11'590,647.53	\$8'621,159.33	\$2'969,488.20

Estas economías se distribuyen de la manera que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	AMPLIACIÓN	TOTAL ASIGNADO
BOLSA PARA OBRAS CONAGUA	MUNICIPIO	\$4'122,001.27	\$1'350,409.23	\$5'472,410.50
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE EL RIO EL PUEBLITO EN LA CARRETERA LIBRE A CELAYA	EL PUEBLITO	\$217,645.32	\$1'045,594.68	\$1'263,240.00
SECTORIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE	SANTA BARBARA		\$11,020.00	\$11,020.00
MEJORA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE LA UBR	EL PUEBLITO		\$322,464.29	\$322,464.29
CONEXIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS	EL JARAL		\$240,000.00	\$240,000.00
TOTAL			\$2'969,488.20	

c) De los procesos de adjudicación de las obras del Programa prep, se han obtenido economías en las obras de:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	CONTRATOS MONTO CONTRATADO	ECONOMIAS
BOLSA PARA OBRAS PREP	MUNICIPIO	\$2'750,000.00		\$415,101.02
41-1 PARQUE RECREATIVO PRADERAS DE LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	\$1'635,011.47	\$1'635,011.47	
41-2 PARQUE SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	\$3'034,786.49	\$3'034,786.49	

Estas economías se distribuyen de la manera que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ASIGNADO INICIAL	TOTAL ASIGNADO
2DA ETAPA, PARQUE RECREATIVO CUMBRES DEL ROBLE	CUMBRES DEL ROBLE	0	\$280,000.00
TOTAL			\$280,000.00

Quedando la cantidad de \$135,101.02 (Ciento treinta y cinco mil ciento un pesos 02/100 m.n.), pendiente para su propuesta de reetiquetación a efectuarse por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 48 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, Secretario de Desarrollo Social y Secretaria de Tesorería y Finanzas, para que den cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 28 de mayo de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo a industria ligera para una fracción de la Parcela 3 Z-1 P/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas y clave catastral 060102465430333**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo a industria ligera para una fracción de la Parcela 3 Z-1 P/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas y clave catastral 060102465430333, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y

vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 9 de septiembre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el M. en A. Daniel Lira Bolaños, apoderado legal del C. Aldo Iván Lira Nieto, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a industria ligera para una fracción de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060102465430333.
4. Que el Aldo Iván Lira Nieto, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 18,172, de fecha 27 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00210770/0001, de fecha 12 de junio de 2006.
5. Que el M. en A. Daniel Lira Bolaños, apoderado legal del C. Aldo Iván Lira Nieto, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 17,225, de fecha 27 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21, de este partido judicial.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Municipal número 9 de fecha 31 de agosto de 2006, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 33 de fecha 13 de junio de 2008, el predio en referencia se encuentra ubicada en zona de riesgo de la subestación eléctrica.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1894/2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 27 de octubre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/115/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Con fundamento en el artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro "... los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...", así como "aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales", por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos, considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que el Derecho de paso con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
2. Presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, así como las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
3. Presentar el visto bueno emitido por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
4. Presentar Análisis de Vialidad para la instalación de un Depósito de automóviles (corralón) en la zona, emitida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Querétaro.
5. Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
6. Se deberá presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
7. Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona con el nuevo desarrollo.
8. Se deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
9. Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento.
10. Obtener las autorizaciones municipales y estales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas.

Para estar en posibilidades de otorgar el dictamen correspondiente, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes solicitadas, esta Secretaría considera como PROCEDENTE el cambio de uso de suelo y solo así estaría en posibilidades de otorgar el dictamen de uso de suelo a Industria Ligera, para la instalación de un depósito de automóviles (corralón).

9. Que mediante oficio número SAY/DAC/003/2011 de fecha 03 de enero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la actualización referente al costo, de la opinión técnica número DDU/OT/115/2010.
10. Que con fecha 19 de enero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/0100/2011 expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales que contiene la opinión técnica DDU/OT/115/2010 actualizada conforme a los costos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de zona de riesgo de la subestación eléctrica a industria ligera exclusivamente para depósito de automóviles (corralón), para una fracción de la Parcela 3 Z-1 P/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas con clave catastral 060102465430333.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que el Derecho de paso con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, así como las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- c) Presentar el visto bueno emitido por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
- d) Presentar Análisis de Vialidad para la instalación de un Depósito de automóviles (corralón) en la zona, emitida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Querétaro.
- e) Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- f) Deberá presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a

- flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- g) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona con el nuevo desarrollo.
 - h) Deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
 - i) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento.
 - j) Deberá obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
Industria ligera= 18.68 VSMGZ X 56.70	\$ 1,059.16
25% adicional	\$ 264.79
	\$ 1,323.95
Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 29,900.00 M2) /	
factor único (Industria Ligera=20)	\$ 44,078.58
25% adicional	\$ 11,019.65
	\$ 55,098.23

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO \$ 56,422.18
(CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.).

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas todas las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

SEXTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso g) del resolutivo segundo del presente Acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de

cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al M. en A. Daniel Lira Bolaños, apoderado legal del C. Aldo Iván Lira Nieto, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de abril de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de abril de 2011 (dos mil once).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de mayo de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,

aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a comercial e industria ligera para la fracción 4 de la Parcela 1 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,573.79 M2.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a comercial e industria ligera para la fracción 4 de la Parcela 1 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,573.79 M2.**,
Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 10 de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el M. en A. Daniel Lira Bolaños, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a comercial e industria ligera para la fracción 4 de la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido de La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100111096003.
4. Que el Daniel Lira Bolaños, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción 4 de la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido de La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,573.79 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 19,144, de fecha 05 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, titular de la Notaría Pública número 12, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el

Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00332464/0002, de fecha 21 de octubre de 2009.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 08 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona Comercial y de Servicios.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/608/2011, de fecha 14 de marzo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 29 de marzo de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/DPDU/919/2011 mediante el cual se remite la opinión técnica DDU/OT/028/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de **Comercial y de Servicios a Comercial y de Servicios para la Industria** para el predio ubicado en la fracción 4 de la Parcela 1 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,573.79 m2, tomando en cuenta que la instalación de una microindustria con bajo impacto, en la cual se instalará un taller de herrería, como parte del equipamiento urbano, fortalecerá el desarrollo económico en la zona.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

11. Se deberá presentar la Opinión de la **Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas de Balvanera y Fraccionamiento Nuevo Amanecer**, dando cumplimiento al **artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, donde señala que "...será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial".
12. Se deberá presentar el **Visto Bueno** de la **Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal**.
13. Se deberá presentar **Proyecto Vial** avalado tanto por la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** como por la **Dirección de Tránsito Municipal**, para la incorporación y desincorporación de vehículos al predio.
14. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, las medidas de

Mitigación de Riesgos, avalados por el **Visto Bueno** de **Dirección de Protección Civil Municipal**.

15. Se deberá tramitar **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
16. Obtener las **autorizaciones municipales y estales** que apliquen para el giro solicitado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a comercial e industria ligera para la fracción 4 de la Parcela 1 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,573.79 M2., y clave catastral 060100111096003.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- k) Se deberá presentar la Opinión de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas de Balvanera y Fraccionamiento Nuevo Amanecer, dando cumplimiento al **artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, donde señala que "...será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial".
- l) Se deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- m) Se deberá presentar Proyecto Vial avalado tanto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como por la Dirección de Tránsito Municipal, para la incorporación y desincorporación de vehículos al predio.
- n) Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el Visto Bueno de Dirección de Protección Civil Municipal.
- o) Se deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
- p) Obtener las autorizaciones municipales y estales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
Comercial = 18.68 VSMGZ X 56.70	\$ 1,059.16
25% adicional	\$ 264.79
	\$ 1,323.95

Por los metros cuadrados restantes
(0.52 VSMGZ X 1,473.79 m2) /
factor único (Industrial=20)
25% adicional

\$ 2,172.66
\$ 543.17
\$ 2,715.83

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO \$ 4,039.78
(CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.).

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas todas las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al M. en A. Daniel Lira Bolaños, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de mayo de 2011.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie total de 75,198.911 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie total de 75,198.911 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la

utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 22 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Bruno Ghigliazza González, apoderado legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la relotificación del Fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro.
4. Que la sociedad mercantil denominada "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 9,006 de fecha 5 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 23 de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 33471, de fecha 17 de julio de 2007.
5. Que el Lic. Bruno Ghigliazza González, apoderado legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 27,513 de fecha 11 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública número 22 de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 33471, de fecha 13 de mayo de 2011.
6. Que la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., acredita la propiedad de las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Qro., mediante los siguientes instrumentos públicos:
 - a) Escritura Pública número 9,147 de fecha 1 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 23, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios reales números 00172194/0007, 00171005/0010, 00173842/0006, 00171000/0010 y 00179776/0003, de fecha 9 de junio de 2008; y
 - b) Escritura Pública número 29,217, de fecha 11 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría Pública número 24, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00282453/0003, de fecha 11 de septiembre de 2009.
7. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1657/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se otorga la modificación de dictamen de uso de suelo para un Fraccionamiento con 6 lotes condominales: 2 lotes comerciales y 4 lotes habitacionales (lote condominal 3 con 48 viviendas, lote condominal 4 con 103 viviendas, lote condominal 5 con 55 viviendas, lote condominal 6 con 71 viviendas para un total de 277 viviendas en régimen de propiedad en condominio).
8. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1444/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se otorga el Visto Bueno de proyecto de lotificación para el Fraccionamiento denominado "Terranova", con superficie de 74,902.34 metros cuadrados, con 6 lotes condominales: 2 lotes comerciales y 4 lotes habitacionales (lote condominal 3 con 48 viviendas, lote condominal 4 con 103 viviendas, lote condominal 5 con 55 viviendas, lote condominal 6 con 71 viviendas para un total de 277 viviendas en Régimen de Propiedad en Condominio).
9. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Terranova", ubicado las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 metros cuadrados.
10. Que mediante Escritura Pública número 27,007 de fecha 23 de Septiembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública número 22, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00353325/0008, de fecha 21 de octubre de 2010, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2010, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 metros cuadrados.
11. Que mediante Deslinde Catastral de fecha 23 de Agosto del 2011, elaborado por el Ing. Fredy Fernando Solís Alvarez, adscrito a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se hace constar las medidas, colindancias y superficie total de 75,198.911 m², del predio que se identifica con la clave catastral 060100102498998 que corresponde al predio ubicado en Prolongación Avenida El Jacal número 980, Ejido San Antonio de la Punta.
12. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/2911/2011, de fecha 07 de septiembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, consideró factible emitir ajuste de medidas para el Fraccionamiento denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 m², con base en el Deslinde Catastral DT 2011071, de fecha 23 de agosto de 2011, resultando una superficie total de 75,198.911 metros cuadrados.
13. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/3311/2011, de fecha 06 de octubre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera factible la modificación de Visto Bueno de Proyecto de lotificación para el Fraccionamiento denominado "Terranova", ubicado en Prolongación Avenida El Jacal del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de

Corregidora, Qro., con una superficie de 75,198.91 metros cuadrados.

14. Que mediante el oficio número SA/DA/BMI/1763/11, de fecha 16 de diciembre de 2011, el Lic. Cesar Chavero Vargas, Secretario de Administración, informó a la Secretaría del Ayuntamiento que mediante recibo oficial número E 675164, de fecha 16 de diciembre del 2011, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, que acreditó la empresa "CODESU CORPORATIVO, S.A. de C.V.", el cumplimiento como compensación a favor del Municipio por la disminución de una superficie de 20.583m² de área de donación dentro del Fraccionamiento "Terranova", resultado del Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado.
15. Que mediante la Escritura Pública número 10,609 de fecha 30 de diciembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Pública número 30 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00362155/0007, 00362156/0007, 00362157/0010, 00362159/0007, 00362161/0004,

00362162/0004, 00362163/0004, 00362164/0004, 00362165/0004, 00362166/0004, 00362167/0004, 00362168/0004, se hizo constar la protocolización de deslinde Catastral DT 2011071 de fecha 23 de agosto del 2011, expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, así como la protocolización del oficio SA/DA/BMI/1763/11 de fecha 16 de diciembre del 2011, el Lic. Cesar Chavero Vargas, Secretario de Administración, se comprueba el cumplimiento por parte de la empresa "CODESU CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", como compensación a favor del Municipio por la disminución de una superficie de 20.583m² de área de donación dentro del Fraccionamiento "Terranova", resultado del Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado.

16. Que las superficies que conforman el Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie total de 74,902.34 m², de conformidad con el proveído a que hace referencia el considerando nueve del presente Acuerdo, se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE AREAS A FRACCIONAR		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	57,663.36	77.29
AREA VERDE	4,759.91	6.35
VIALIDADES Y DONACION PARA EQUIPAMIENTO VIAL	12,269.05	16.36
SUPERFICIE TOTAL	74,902.34	100.00

TABAL DE AREAS		
DESCRIPCION	USO	SUPERFICIE
Lote condominal 1	comercial y/o servicios	5,681.30 m ²
Lote condominal 2	comercial y/o servicios	6,957.17 m ²
Lote condominal 3	Habitacional	10,806.96 m ²
Lote condominal 4	Habitacional	14,513.94 m ²
Lote condominal 5	Habitacional	9,314.95 m ²
Lote condominal 6	Habitacional	10,609.06 m ²
Área donación 1	Área verde	633.45 m ²
Área donación 2	Área verde	2,029.31 m ²
Área donación 3	Área verde	145.79 m ²
Área donación 4	Área verde	668.68 m ²
Área donación 5	Área verde	914.22 m ²
Área donación 6	Área verde	188.60 m ²
Área donación 7	Área verde	179.86 m ²
vialidad		12,259.05 m ²
Total		74,902.34 m²

17. Que mediante oficio SAY/DAC/506/2012, recibido en fecha 26 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
18. Que en fecha 11 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/1092/2012, expedido por el Ing. Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/036/2012, relativo a la opinión técnica que determina la factibilidad para la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...Una vez revisado el proyecto de Relotificación y verificado que los condominios a la fecha ya autorizados no sufren de modificación alguna así como con fundamento en el artículo 137, 138, 139, 140 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización de las Relotificaciones de Fraccionamientos previo análisis del proyecto esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la **Relotificación del Fraccionamiento denominado "Terranova"**, quedando la siguiente tabla general de superficies:

RELOTIFICACIÓN		
DESCRIPCION	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	12,778.685	16.99
CONDOMINAL/HABITACIONAL	45,418.815	60.40
VIALIDAD	12,238.968	16.28
ÁREAS VERDES	4,762.443	6.33
SUPERFICIE TOTAL	75,198.911	100.00

TABAL DE ÁREAS		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Predio 1, Polígono 1 (Lote Condominal 1) Comercial y/o servicios	5,791.188 m ²	7.70
Predio 2 (Lote Condominal 2) Comercial y/o servicios	6,987.497 m ²	9.29
Predio 3, lote Condominal 3	10,925.567 m ²	14.53
Predio 4, lote Condominal 4	14,513.940 m ²	19.30
Predio 5, lote Condominal 5	9,370.248 m ²	12.46
Predio 6, lote Condominal 6	10,609.060 m ²	14.11
Predio 7, área verde 1	636.463 m ²	0.85
Predio 8, área verde 2	2,029.128 m ²	2.70
Predio 9, área verde 3	145.524 m ²	0.19
Predio 10, área verde 4	668.682 m ²	0.89
Predio 11, área verde 5	914.234 m ²	1.22
Predio 12, área verde 6	188.547 m ²	0.25
Predio 13, área verde 7	179.865 m ²	0.24
Predio 1, Polígono 2 Vialidades	12,238.968 m ²	16.28
Total	75,198.911 m²	100.00

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Bruno Ghigliazza González, apoderado legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 75,198.911 m².

SEGUNDO. Que las superficies del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 75,198.911 m², quedan conformadas de la siguiente manera:

RELOTIFICACIÓN		
DESCRIPCION	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	12,778.685	16.99
CONDOMINAL/HABITACIONAL	45,418.815	60.40
VIALIDAD	12,238.968	16.28
ÁREAS VERDES	4,762.443	6.33
SUPERFICIE TOTAL	75,198.911	100.00

TABAL DE ÁREAS		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Predio 1, Polígono 1 (Lote Condominal 1) Comercial y/o servicios	5,791.188 m ²	7.70
Predio 2 (Lote Condominal 2) Comercial y/o servicios	6,987.497 m ²	9.29
Predio 3, lote Condominal 3	10,925.567 m ²	14.53
Predio 4, lote Condominal 4	14,513.940 m ²	19.30
Predio 5, lote Condominal 5	9,370.248 m ²	12.46
Predio 6, lote Condominal 6	10,609.060 m ²	14.11
Predio 7, área verde 1	636.463 m ²	0.85
Predio 8, área verde 2	2,029.128 m ²	2.70
Predio 9, área verde 3	145.524 m ²	0.19
Predio 10, área verde 4	668.682 m ²	0.89
Predio 11, área verde 5	914.234 m ²	1.22
Predio 12, área verde 6	188.547 m ²	0.25
Predio 13, área verde 7	179.865 m ²	0.24
Predio 1, Polígono 2 Vialidades	12,238.968 m ²	16.28
Total	75,198.911 m²	100.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Bruno Ghigliazza González, apoderado legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado,

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de mayo de 2012** (dos mil doce), se presentó el **Informe de Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., respecto al primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II; 19, y 22 fracción XXVI del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., respecto al primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada

Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Público Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales.
5. Que aunado a lo anterior, el artículo 22 fracción XXVI del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, así como los artículos 9 fracción XI y 11 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, establecen que corresponde al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), informar trimestralmente al Ayuntamiento, a través de su Director General, su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones.
6. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 25 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/O/48-2012, signado por el M. en PUR. Arq. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe Trimestral de Actividades e Informe Financiero y Presupuestal, correspondientes al primer trimestre que comprende los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al primer trimestre que comprende los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal de 2012, en los términos señalados en el Oficio IMP/O/48-2012 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 08 de mayo de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de enero del ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de enero del ejercicio fiscal de 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Público Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales, durante la Sesión Ordinaria siguiente al mes del cual se informa y sus estados financieros anuales dentro de los tres primeros meses de cada año".
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 13 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/O/034-2012, signado por el M. en PUR. Arq. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe de Estado financiero y Presupuestal, correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal de 2012, en los términos señalados en el Oficio IMP/O/034-2012 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 08 de mayo de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de mayo de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de febrero del ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II del

Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de febrero del ejercicio fiscal de 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Público Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales, durante la Sesión Ordinaria siguiente al mes del cual se informa y sus estados financieros anuales dentro de los tres primeros meses de cada año".
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 21 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/O/041-2012, firmado por el M. en PUR. Arq. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe de Estado financiero y Presupuestal, correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal de 2012, en los términos señalados en el Oficio IMP/O/041-2012 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 08 de mayo de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.

PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de mayo de 2012** (dos mil doce), se presentó el **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de marzo del ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de marzo del ejercicio fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.

3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Público Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales, durante la Sesión Ordinaria siguiente al mes del cual se informa y sus estados financieros anuales dentro de los tres primeros meses de cada año".
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 24 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/O/047-2012, signado por el M. en PUR. Arq. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe de Estado financiero y Presupuestal, correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal de 2012, en los términos señalados en el Oficio IMP/O/047-2012 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 08 de mayo de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de mayo de 2012** (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5 y 6 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., 15 fracción XXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
3. Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliaran de varias Dependencias entre ellas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover al Titular de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

6. Que por su parte los artículos 5 fracción V y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece como requisitos para ser titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los siguientes:

"Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

...

V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

...

Artículo 6.- Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
 - II.- Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
 - III.- Ser de reconocida solvencia moral;
 - IV.- No ser ministro de algún culto religioso;
 - V.- No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
 - VI.- No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro".
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el nombramiento del Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la administración municipal 2009-2012.
8. Que en fecha 26 de abril de 2012, Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas actual Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó en las oficinas de la Presidencia Municipal, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.
9. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas proponiendo para tal efecto al Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo quien actualmente desempeña el cargo de Director de Ejecución de Obras en la Dependencia en mención.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Querétaro, 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y en atención a la renuncia presentada por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas al cargo de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, este H. Ayuntamiento nombra al Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo como nuevo Titular de la Dependencia referida, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento Orgánico en mención quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo como Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos conducentes.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 08 de mayo de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica